



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal

Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62

e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co

www.personeriadefloridablanca.gov.co

Floridablanca - Santander

**RESOLUCIÓN N° 030
(MAYO 29 DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

LA PERSONERA MUNICIPAL (E) DE FLORIDABLANCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo N° 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 152 del 15 de julio de 1994 establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.
2. Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 26° establece que con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción.
3. Que en su artículo 29° la Ley 152 de 1994 establece que todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2145 de 1999, el Nivel Directivo de cada entidad define las políticas, objetivos y metas a alcanzar durante los periodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción.
5. Que igualmente en el artículo 12°, el Decreto 2145 de 1999, concibe la planeación como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión y los fines del Estado, y a su vez como referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.
6. Que de conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 40 de la Ley 87 de 1993, toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos establecer objetivos y metas, formular los planes operativos que sean necesarios y definir políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.



Personería de Floridablanca

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal

Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62

e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co

www.personeriadefloridablanca.gov.co

Floridablanca - Santander

7. Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas constitucionalmente y los mandatos legales relacionados con los sistemas de gestión, la Personería Municipal de Floridablanca requiere adoptar e implementar un Plan Estratégico para el periodo 2020-2023, en el cual cada una de las dependencias y sus funcionarios, contribuyan de la manera más eficiente y eficaz, al desarrollo de las funciones misionales que la Constitución y la Ley asignan a la Entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Floridablanca para el periodo comprendido entre los años 2020 - 2023, el cual abarca toda la concepción del rol institucional e incluye misión, visión, logo, lema, principios, valores, objetivos estratégicos, proyectos, política y objetivos del sistema de gestión integral, el mapa de procesos de la entidad y el organigrama.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo anterior, cada una de las dependencias ejecutará anualmente el Plan de Acción establecido desde el Plan Estratégico para cada una de las vigencias.

ARTÍCULO TERCERO. La Profesional Universitario con funciones de Control Interno velará porque todas las dependencias reporten la información y realizará el seguimiento y control al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico 2020 – 2023.

ARTÍCULO CUARTO. La difusión y socialización del Plan Estratégico 2020- 2023 estará a cargo de Control Interno y de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, quienes desarrollarán las acciones correspondientes para que el mismo sea conocido y apropiado por todos los servidores de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Forma parte integral de la presente Resolución el anexo Plan Estratégico 2020-2023 “Protección, Equidad y Transparencia”.

Dado en Floridablanca, Santander, a veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e)

Proyectó: ANDRÉS FELIPE JAIMES – Ingeniero Industrial Contratista

Revisó: ALBA YANETH CASTILLO BALLESTEROS – Profesional Universitario con funciones de Control Interno